

Proceso Declaración de Pertenencia
Radicado: 2019-058



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular:
316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca catorce (14) de julio de 2021

Radicación : 2019-0058
Proceso : PROCESO DECLARACION PERTENENCIA
Demandante : MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO
Demandado : MARCO AURELIO RODRIGUEZ GOMEZ y PERSONAS
INDETERMINADAS

La apoderada de la parte demandante, interpone recurso de Reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 25 de junio de 2021, por medio del cual se da por terminado el proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTO

Señala la apoderada de la parte demandante que mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, se ordena en el término de 30 días se cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, término que acaecía el día 26 de mayo de 2021.

Argumenta que, la demandante Maria Amparo Castro Maldonado había realizado las diligencias de notificación del artículo 292 del C.G.P. el día 6 de abril de 2021.

Agrega, además que no se había dado a conocer dicho trámite de notificación al juzgado por falta de comunicación de la apoderada con su prohilada.

CONSIDERACIONES

El Código general del Proceso en su artículo 317 establece el Desistimiento Tácito por la inactividad del proceso estableciendo.

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

...

Teniendo en cuenta que, aunque la parte demandante no allego en el término concedido notificación del artículo 292 del C.G.P. al Juzgado, la misma se allego al demandado el día 6 de abril de 2021, dentro del término concedido.

Por lo anterior, se puede indicar que se efectuó el trámite procesal de notificación a la parte demandada.

Por las argumentaciones antes referidas, este Despacho dejara sin valor y efecto el auto de fecha 25 de junio de 2021.

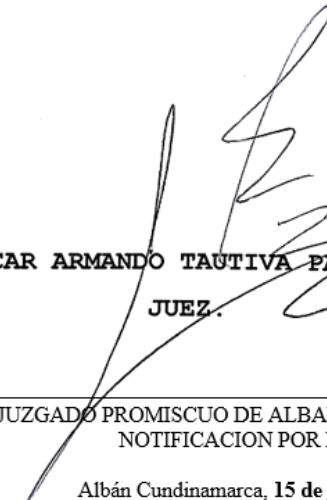
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto auto de fecha 25 de junio de 2021, por el cual se da por terminado el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Téngase en cuenta la notificación por Aviso referida en el artículo 292 del C.G.P. surtida el pasado 6 de abril de 2021, según la constancia expedida por la empresa postal INTERRAPIDISIMO, donde indica que la misma fue recibida por Roció Prieto Lopez.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ

JUEZ.

JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 15 de julio del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 54 de esta misma fecha.


DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria